



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 4 (CUATRO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S097 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN (PARTIDA 1), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INTERMET, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EL PARTICIPANTE "A"), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INT-PER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ELISEO GARCÍA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (PARTICIPANTE "B"), A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de febrero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E6-2019, con una vigencia a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de \$146,591,955.87 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$346,399,909.32 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 27 de enero de enero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio Modificatorio Número 1 (uno) a través del cual convinieron en incrementar hasta en un 20% el importe del contrato primigenio partida 1 (Nayarit) modificando la cantidad mínima de \$147,232,801.36 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 36/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$347,959,918.08 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 08/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

V.- Con fecha 23 de marzo de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio Modificadorio Número 2 (dos) a través del cual convinieron en incrementar hasta en un 20% el importe del contrato primigenio partida 1 (Michoacán) modificando la cantidad mínima de **\$148,938,953.62 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$351,409,209.93 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 93/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VI.- Con fecha 22 de septiembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio Modificadorio Número 3 (tres) a través del cual convinieron en incrementar hasta en un 20% el importe del contrato primigenio partida 1 (UMAE HE CN OCC Oblatos) modificando la cantidad mínima de **\$151,056,021.11 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIUN PESOS 11/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$356,316,309.69 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 69/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

## DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. Elvia Ascencio Millán, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060419 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000004996-2022 de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por el Titular de la Jefatura de Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad de Guanajuato, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

I.3.- Con oficio número 111901150200/DptoAbas/070/2022 de fecha 27 de julio de 2022, la Directora de Administrativa y el Jefe de División de Cirugía de la UMAE Unidad Médica de Especialidades No. 1 Bajío, solicitaron a "EL PROVEEDOR" su anuencia para ampliar hasta en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 111901150200/DptoAbas/069/2022 de fecha 27 de julio de 2022, el Director General y la Directora Administrativa de la UMAE Unidad Médica de Especialidades No. 1 Bajío, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficios números 095384611CFE/2022/008594 de fecha 18 de agosto de 2022 y 095384611CFE/2022/010162 recibido el día 22 de septiembre de 2022 el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por el Director General y la Directora Administrativa de la UMAE Unidad Médica de Especialidades No. 1 Bajío, ésta última en su calidad de Administrador del Contrato y del Titular de la División de Servicios Integrales, como área contratante del contrato primigenio se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar el monto mínimo y máximo contratado de los servicios, de conformidad con los precios unitarios que se indica en el contrato

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 27 de julio de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 20% (veinte por ciento) de los montos mínimo y máximo del contrato de conformidad con el documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando el servicio a "EL INSTITUTO" en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"**, convienen en incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) el importe del contrato primigenio partida 1 (Bajío), conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer y segundo párrafo de la Cláusula Segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$152,000,573.70 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$358,410,433.05 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$48,863,985.29	\$48,863,985.29	\$54,272,603.12
Importe Máximo más IVA	\$115,466,636.44	\$115,466,636.44	\$127,477,160.17

...

Anexo del fallo, página 20 de 50

INTERMET, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INT-PER, S.A DE C.V.								
PARTIDA 1	2020		2021		2022		TOTAL	
Delegación / UMAE	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRTO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRTO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRTO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
UMAE HE 1 CMN Bajío	\$1,574,254.32	\$3,490,205.60	\$1,574,254.32	\$3,490,205.60	\$2,518,806.91	\$5,584,328.96	\$5,667,315.55	\$12,564,740.16

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.


**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio ni de sus convenios modificatorios número **1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)**.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **22 de septiembre de 2022**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-94-61-14A1/2014/850, 095217814000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

  
C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN  
Apoderada Legal

**POR "EL PROVEEDOR"**

INTERMET, S.A. DE C.V.  
(PARTICIPANTE "A")

INT-PER, S.A. DE C.V.  
(PARTICIPANTE "B")

  
C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA  
Representante Legal

  
C. ELISEO GARCÍA ZAMORA  
Representante Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. JOSÉ PEDROZA ARREDONDO**

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano  
de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal  
Aguascalientes

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. DANIEL PADILLA CRUZ**

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de  
Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

Página 7

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

---

**C. DELIA GUADALUPE ISAIÁS VERA**  
Jefa de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

---

**C. JAZMIN AVENDAÑO SALAZAR**  
Director Administrativo en la UMAE Hospital de Especialidades  
N° 1 CMN del Bajío "León" Guanajuato

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.\*

Página 9

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

---

**C. CARLOS BEAS RUÍZ VELASCO**  
Jefe de División de Cirugía en la UMAE Hospital de  
Especialidades CMN de Occidente

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 10

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. ROBERTO MOLINA RODRÍGUEZ**

Jefe de División de Ginecología en la UMAE Hospital de Gineco  
Obstetricia N° 48 el CMN el Bajío "León" Guanajuato

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

---

**C. GABRIELA LOZA GARCÍA**  
Directora Administrativa en la UMAE Hospital de Pediatría CMN de  
Occidente

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 12

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

---

**C. MARÍA CRISTINA GÓMEZ PÉREZ**  
Director Administrativo en la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia  
CMN de Occidente

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 13

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO

Nº 4 (CUATRO)

AL COTRATO  
DC20S097

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. NELIDA NAYETHZY CHAVERO BECERRIL**

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL COTRATO  
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

~~C. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA~~

~~Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de  
Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco~~





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

---

**C. CÉSAR MANUEL MANRIQUEZ SOLÍS**

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de  
Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 16

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. CARLOS ALBERTO LUGAREL GODÍNEZ**

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en el  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

Página 17

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL COTRATO  
DC20S097

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



---

**C. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS**  
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos en el  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal  
Querétaro

~~RRSR/JRU/JMHN/CLGR~~

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 18

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
DC20S097

**ANEXO 1**

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**SIN TEXTO**

AMERICA  
IN THE 21ST CENTURY



Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2022/010162

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2022

RECEPCION  
22 SEP 2022  
RECEPCION

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
**Presente**

Por este conducto y en atención al oficio 09 53 84 61 1CFB/009688 de fecha 21 de septiembre de 2022, mediante el cual se devolvió a esta División de Servicios Integrales los diversos 09 53 84 61 1CFE/2022/008593 y 09 53 84 61 1CFE/2022/008594 junto con sus anexos, a través del cual se solicitó la elaboración de los convenios tres y cuatro para ampliar el monto del contrato número **DC20S097** (Partida 1) equivalente al 20% del importe mínimo y máximo, suscrito con la empresa Internet, S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa INT-Per S.A. de C.V., de conformidad a las peticiones realizadas por la UMAE HE CMNO OCC Oblatos y la UMAE HE 1 CMN Bajío.

Al respecto, se menciona que derivado de la revisión a los documentos, la División de Contratos se encuentra material y jurídicamente imposibilitada para elaborar los convenios modificatorios en los términos solicitados; en este orden de ideas me permito comentar lo siguiente:

1. Sobre la elaboración del convenio modificatorio tres... se observa que en el oficio número 14A6031C/10/DIR.DIC/0826/2022... se desprenden diversas inconsistencias en cuanto al monto mínimo y máximo considerando la ampliación.

En este sentido, y conforme a las consideraciones con las que se han realizado trámites anteriores, la operación aritmética para establecer el monto mínimo se debe ajustar con un redondeo hacia arriba, y para el caso del monto máximo se debe ajustar con un redondeo hacia la baja; por lo que en la ampliación al monto máximo solicitado por la UMAE HE CMNO OCC Oblatos, al efectuar la operación de ampliación del 20% al importe del monto máximo por la cantidad de \$24,535,489.83 pesos en la calculadora convencional, se obtiene un monto de \$4,907,099.766 pesos, y al ajustar a la baja los centavos a dos dígitos, queda en \$4,907,099.76 pesos. Es importante precisar que al realizar el ejercicio en una base de datos de Excel, incrementa los .766 centavos a .77 centavos, por lo que se deduce que el monto capturado en el documento es incorrecto.

2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000005038-2022, no cubre la cantidad a ampliar contemplando el Impuesto al Valor Agregado.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que la UMAE HE CMNO OCC Oblatos adiciona a la solicitud, cuenta con el importe que se requiere para cubrir el monto por \$4,907,099.76 pesos más el Impuesto al Valor Agregado, con base en la descripción del punto 1, toda vez que el I.V.A. es por una cantidad de \$785,135.96 pesos, que al agregar al importe de ampliación suma un monto de \$5,692,235.72 pesos

3. ...El oficio número 11901150200/DptoAbas/069/2022 remitido por la UMAE HE No. 1 Bajío, para la elaboración del convenio modificatorio cuatro... se estima que en consecuencia los montos mínimo y máximo del contrato... deberán ser verificadas.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 ICFE/2022/010162

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2022

Como bien se infiere en el punto 1 y 2, el monto mínimo y máximo base que la UMAE HE No. 1 Bajío toma para la solicitud del convenio modificatorio cuatro, se desprenden de las cantidades descritas en el "debe decir" del oficio de solicitud de la UMAE HE CMNO OCC Oblatos (convenio tres), y bajo ese tenor, los montos en el apartado "dice" y "debe decir" son acordes al convenio previo.

Por lo anterior, se alude que la documentación que integra la petición por parte de la UMAE HE No. 1 Bajío, puede ser procedente para la elaboración del instrumento jurídico.


Derivado de lo anterior, se hace la devolución de los oficios originales **09 53 84 61 ICFE/2022/008593** y **09 53 84 61 ICFE/2022/008594**, así como la copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación de monto al contrato.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación de monto.
4. Suficiencia presupuestal.

Con el objeto, de que se continúe con el trámite de elaboración de los convenios modificatorios tres y cuatro al contrato DC20S097.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

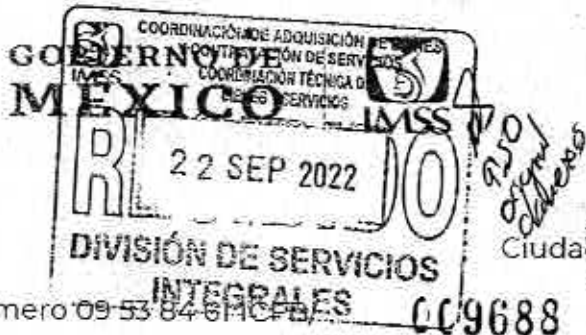
  
**Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.**- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos  
División de Contratos



Oficio número 09-53-84-61-ICFE/2022-009688

**Lic. Moisés Octavio Limón Ortega**  
Titular de la División de Servicios Integrales  
Presente

Me refiero a los oficios número 09 53 84 61 1CFE/2022/008593 y 09 53 84 61 1CFE/2022/008594, mediante los cuales se remitió a esta División las solicitudes de elaboración de convenios modificatorios 3 (tres) y 4 (cuatro) respectivamente, al contrato número **DC20S097** suscrito con el proveedor INTERMET, S.A. DE C.V., en participación conjunta con INT-PER, S.A. DE C.V., con la finalidad de ampliar en un 20% los montos mínimo y máximo correspondientes a la partida 1 Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN OCC Oblatos y Partida 1 Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades 1 CMN Bajío, respectivamente y en consecuencia los montos mínimo y máximo del contrato primigenio con sus modificaciones del convenio modificatorio 1 (uno) y 2 (dos).

Al respecto, me permito comentarle que de la revisión a los documentos remitidos por el Jefe de División de Cirugía, para la elaboración del convenio modificatorio 3 (tres), se observa que la División de Cirugía, mediante oficio número 14A6031C/10/DIR.DIC/0826/2022, envió documentación de la que se desprenden diversas inconsistencias en cuanto a los montos mínimo y máximo considerando la ampliación del 20% que se pretende realizar.

Asimismo, se remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000005038-2022, mismo que no cubre la cantidad a ampliar contemplando el Impuesto al Valor Agregado.

De igual manera el oficio número 111901150200/DptoAbas/069/2022 remitido por el Director General y la Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades No. 1 Bajío, para la elaboración del convenio modificatorio 4 (cuatro), me permito comentarle que en seguimiento con lo expuesto con anterioridad se estima que en consecuencia para la presente solicitud los montos mínimo y máximo del contrato primigenio, así como sus respectivas modificaciones, y en su caso, del convenio 3 (tres) deberán ser verificadas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, numerales 4.3.2, 4.3.2.1, 4.3.2.1.1, 4.3.2.1.2 y 4.3.2.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, se devuelven las solicitudes

Carril 99 s/n. 2da. planta. Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, Tel. 56 57 20 17 09, Ext. 14451. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



**2022** Ricardo Flores Magón  
Año de Magón  
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos  
División de Contratos

de elaboración de convenios modificatorios toda vez que esta División se encuentra material y jurídicamente imposibilitada para elaborar los convenio modificatorios en los términos solicitados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos

**Lic. Claudia Lorena Gutiérrez Ramírez**  
Supervisor de Proyecto E3

C.P.P.

\*\* Se envían a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

**Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.** - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.\*\*

**Lic. Eivla Ascencio Millán.** - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.\*\*

RRSR/HR3/JMHN/CLGR



*Recibido  
Juan Carlos  
05-Set-22*

*JIMM-CM4*

Oficio No. 09 53 84 61 ICFE/2022/008594

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
**Presente**

Por este conducto y a petición de la Jefatura de Prestaciones Médicas y de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No.1 Bajío, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número III901150200/DptoAbas/069/2022, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el monto del contrato número **DC20S097** correspondiente a la partida 1 UMAE HE 1 CMN Bajío, suscrito con la empresa **INTERNET S.A. DE C.V.** en participación conjunta con la empresa **INT-PER S.A. de C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto del importe mínimo y máximo correspondiente a la partida 1 UMAE HE 1 CMN Bajío, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E6-2019, relativo a la contratación del "**Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión**", para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación de monto.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación de monto.
4. Suficiencia presupuestal

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No.1 Bajío, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

*[Firma]*  
**Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SD *[Firma]*

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
EL SECTOR PÚBLICO

26 AGO 2022

RECIBIDO  
DIVISION DE CONTRATOS

Copias al reverso.. / *Recibido*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 TCFE/2022/008594

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022

Con copia para conocimiento:

- **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.-** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (\*)
- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

Calle Donceles No. 391, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700 / Ciudad de México  
Tel: 55 5735 1700; Ext: 14501 [www.satse.gob.mx](http://www.satse.gob.mx)



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Oficio No. 111901150200/DptoAbas/069/2022

León, Gto., 27 de julio de 2021

**Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite**

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de servicios.

Presente.

Por medio del presente y en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, se solicita a Usted de la manera más atenta se gestione convenio modificatorio por la ampliación del monto del 20% del presupuesto mínimo y máximo total correspondiente a la partida 1 UMAE HE 1 CMN Bajío, del contrato DC20S097 con la empresa INTERMET S.A. DE C.V. en participación conjunta con INT-PER S.A. de C.V., relacionado con el procedimiento de Licitación Electrónica LA-050GYR988-E6-2019 y así garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión.

La ampliación del importe del 20% al monto mínimo y máximo del contrato, partida 1 UMAE HE 1 CMN Bajío, se distribuirá en el ejercicio fiscal 2022.

IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO

IMPORTE CONTRATADO 2020-2021-2022		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN	
IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA
4,722,762.96	10,470,616.80	944,552.59	2,094,123.36	5,667,315.55	12,564,740.16

Las modificaciones solicitadas para el contrato DC20S097 son:

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No1 BAJIO.  
DEPARTAMENTO DE ABSTECIMIENTO.  
Oficina de Control del Abasto.



**Cláusulas:**

**Dice:**

**Segunda.- IMPORTE DEL CONTRATO.**

"...El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$151,056,021.11 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIUNO 11/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de \$356,316,309.69 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE 69/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato..."

	2020	2021	2022
Importe mínimo más IVA	48,863,985.29	48,863,985.29	53,328,050.53
Importe máximo más IVA	115,466,636.44	115,466,636.44	125,383,036.81

**Debe decir:**

**Segunda.- IMPORTE DEL CONTRATO.**

"...El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$152,000,573.70 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES 70/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de \$358,410,433.05 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 05/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato..."

	2020	2021	2022
Importe mínimo más IVA	48,863,985.29	48,863,985.29	54,272,603.12
Importe máximo más IVA	115,466,636.44	115,466,636.44	127,477,160.17



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 BAJIO.  
DEPARTAMENTO DE ABSTECIMIENTO.  
Oficina de Control del Abasto.



**ANEXO DEL FALLO PAGINA 20 DE 50**

**Dice:**

PARTIDA 1	INTERMET, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INT-PER S.A. DE C.V.							
	2020		2021		2022		TOTAL	
Delegación/U MAE	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
UMAE HE 1 CMN Bajío	1,574,254.32	3,490,205.60	1,574,254.32	3,490,205.60	1,574,254.32	3,490,205.60	4,722,762.96	10,470,616.80

**Debe decir:**

PARTIDA 1	INTERMET, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INT-PER S.A. DE C.V.							
	2020		2021		2022		TOTAL	
Delegación/U MAE	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
UMAE HE 1 CMN Bajío	1,574,254.32	3,490,205.60	1,574,254.32	3,490,205.60	2,518,806.91	5,584,328.96	5,667,315.55	12,564,740.16

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No1 BAJIO,  
DEPARTAMENTO DE ABSTECIMIENTO,  
Oficina de Control del Abasto.



Para tal efecto se adjunta la siguiente documentación:

1. Oficio 070 con solicitud de anuencia a la empresa INTERMET S.A. DE C.V. en participación conjunta con INT-PER S.A. de C.V.
2. Anuencia de la empresa INTERMET S.A. DE C.V. en participación conjunta con INT-PER S.A. de C.V.
3. Oficio de designación de Administrador de Contrato.
4. Certificado presupuestal número 0000004996-2022.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**Dr. Juan Germán Celis Quintal**  
Directora General

  
**Mtra. Jazmín Avendaño Salazar**  
Directora Administrativa

**UMAE Hospital de Especialidades No. 1 CMN Bajío**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N°1 BAJIO.  
DEPARTAMENTO DE ABSTECIMIENTO.  
Oficina de Control del Abasto.



Oficio No. 111901150200/DptoAbas/070/2022

León, Gto., 27 de julio de 2022

**C. Olívía Magni de la Garza**

Representante Legal de la Empresas  
INTERMET S.A. DE C.V. e INT-PER S.A. de C.V.

**Presente**

Por medio del presente y conforme a lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, se solicita de la manera más atenta la aceptación de la ampliación del monto del 20% al presupuesto mínimo de \$4,722,762.96 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS 96/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y ampliación del monto del 20% al presupuesto máximo total de \$10,470,616.80 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 80/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de la partida 1 UMAE HE 1 CMN Bajío del contrato DC20S097 para el Servicio Médico Integral de Mínima Invasión y así asegurar la continuidad del Servicio Médico Subrogado en mención. Lo anterior, respetando los mismos precios, términos y condiciones del contrato original que se pretende ampliar.

El monto de la ampliación del presupuesto mínimo solicitado es por la cantidad de \$944,552.59 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el monto de la ampliación del presupuesto máximo solicitado es por la cantidad de \$2,094,123.36 (DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 36/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

En caso de aceptar la ampliación del 20% al monto del contrato DC20S097, favor manifestarlo por escrito, así mismo de conformidad con la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- ... el "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





GOBIERNO DE  
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No1 BAJIO  
DEPARTAMENTO DE ABSTECIMIENTO  
Oficina de Control del Abasto



Atentamente

  
Mtra. Jazmín Avendaño Salazar  
Directora Administrativa

  
Dr. Julio Guillén Rodríguez  
Jefe de División de Cirugía

UMAE Hospital de Especialidades No. 1 CMN Bajío

Recibí 27 Julio / 2022

INTERNET S.A. DE C.V.  
Blvd. A. Lopez Mateos 1502 Bis  
Col. Mixcoac Del. Benito Juárez  
C.P. 03910 Ciudad de México  
Tel. 5598-4049 / Fax. 5598-3575

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE,  
POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN  
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE  
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO  
OFICINA DE CONTRATOS





**INTERNET, S.A. DE C.V.**  
SOLUCIONES INTEGRALES

Ciudad de México a 27 de julio de 2022.

**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades No. 1 Bajío  
Presente.**

**At'n.: Mtra. Jazmín Avendaño Salazar  
Directora Administrativa**

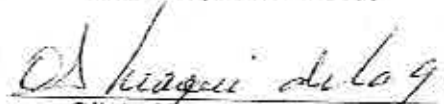
**Dr. Julio Guillen Rodríguez  
Jefe de División de Cirugía**

**Olivia Magni de la Garza**, representante legal de **Internet, S.A. de C.V.**, en participación conjunta con la empresa **Int-Per, S.A. de C.V.**, manifiesto que aceptamos la ampliación del 20% al **Contrato DC20S097** por un monto mínimo de **\$944,552.59 (Novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 59/100 M.N)** más IVA y por un monto máximo de **\$2,094,123.36 (Dos millones noventa y cuatro mil ciento veintitrés pesos 36/100 M.N.)** más IVA, de la partida **1 UMAE HE 1 CMN Bajío**, para el **Servicio Médico Integral de Mínima Invasión**, lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cabe mencionar que la prestación del servicio será respetando los mismos precios, términos y condiciones pactadas en el contrato en mención.

Sin otro particular por el momento, enviamos un cordial saludo y nos reiteramos a sus órdenes.

**Atentamente  
Internet, S.A. de C.V.**

  
**Olivia Magni de la Garza  
Representante Legal y Común**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Ing. Luz María Estrella Sorja  
Máx. 11695558  
Jefa de División de  
Administración  
27 Jul 2022

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000004995 - 2022

Dependencia Solicitante: U0019 UMAE 19 Guanajuato  
SEI Servicios Integrales  
11A10001 H Especialidades 1 UMAE

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 02/08/2022 Fecha Validación: 23/06/2022

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 2,818,474.57 42060419 33903 Servicios integrales

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	346.6	380.0	642.5	723.9	519.5

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE \$ 2,818,474.57  
DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 57/100 MN

ING. LUZ MARIA ESTRELLA GONZALEZ

Autoriza

Jefa de Departamento de Adquisición

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

DIVISION DE CONTRATOS  
ANEXOS



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 **"Convenio Modificador de Ampliación que no cumple con la legislación"**, en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de **"...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello"**.

Al respecto, y por Instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Alda Aguilera López.  
Titular

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

Recibi  
29-01-15

**SIN TEXTO**

ANEXO  
BOLSA DE VALORES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquellos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

BOGEMA  
DIRECCIÓN JURÍDICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

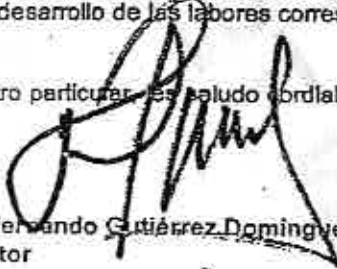
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 0952174000/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

**SIN TEXTO**

ANEXO  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultás recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales** que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

...

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Tourneh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.